

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 106/2017

**Ref.: GEX 2017/05007/09880**

Montevideo, 26 de junio de 2017.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2017/05007/09880 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Erosa Hermanos, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente **“Freidora eléctrica, Modelo EF-102”**.

**RESULTANDO: I)** que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado **“Freidora eléctrica, Modelo EF-102”** se presenta como una máquina para freír alimentos. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8419.81.90.00**;

**II)** que de acuerdo con la información aportada, se trata de una freidora eléctrica fabricada en acero inoxidable. Contiene dos contenedores independientes con una capacidad de 10 litros de aceite cada uno, dos tapas contra salpicaduras y derrames y dos llaves para desagüe de aceite que facilitan su limpieza. Su alimentación eléctrica es de 220V y sus dimensiones son 560x465x310mm.

**CONSIDERANDO: I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

**III)** que la mercadería objeto de consulta es una freidora de uso en rotiserías y restaurantes;

**IV)** que en la **Sección XVI**, el Capítulo 84 comprende los **“Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos”**

**V)** que por sus dimensiones y producción, se trata de una máquina para freír alimentos, utilizada en rotiserías y restaurantes, por lo que correspondería considerar la partida **84.19** la cual comprende: **“Aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.”**;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

**VI)** que las Notas Explicativas de la partida 84.19 establecen: "... En esta partida se incluye una amplia gama de aparatos y maquinaria, como los que se describen a continuación: I. APARATOS DE CALENTAMIENTO O ENFRIAMIENTO ... 17) Los aparatos de calentamiento o de cocción especializados que no se utilizan normalmente en el hogar (por ejemplo, ...; las freidoras)."

**VII)** que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.";

**VIII)** que por las características técnicas de la mercadería no es susceptible de considerar las subpartidas desde 8419.1 a 8419.60, por lo que se debería tomar en cuenta la subpartida de un guion 8419.8 "- Los demás aparatos y dispositivos;" y dentro de esta la subpartida a dos guiones 8419.81 "- - Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos";

**IX)** que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.";

**X)** que la mercadería en cuestión es una freidora eléctrica por lo que correspondería considerar la subpartida regional 8419.81.90 "Los demás"

**XI)** que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.";

**XII)** que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel nacional, la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 8419.81.90.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.19), RGI 6 (texto de la subpartida 8419.81) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida regional 8419.81.90).

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

**Documento:** 2017/05007/09880

**Referencia:** 5

**Página:** 3

## **EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado “**Freidora eléctrica, Modelo EF-102**” en la subpartida nacional **8419.81.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

Documento: 2017/05007/09880

Referencia: 5

Página: 4

**ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA**

*Ref.: GEX 2017/05007/09880*

**Freidora eléctrica, Modelo EF-102**



---

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054  
-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15  
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08